



## Procedimientos de Importación en México (Embarques DDP & EXW).

El Gobierno de cada país es responsable de la protección de la flora, fauna, ciudadanos y de los bienes producidos y consumidos en su territorio. Esta es la razón por la que cada país emite reglas y regulaciones para la importación y exportación de bienes. En ocasiones los que estamos involucrados en el comercio internacional tenemos dificultad en entender las razones detrás de dichas reglas. Pero solo podemos obedecerlas y aceptarlas, creyendo que existe una razón de su existir o por lo menos entender que son la mejor forma que ha encontrado el gobierno de arreglar algún problema en su país.

México, no es diferente a otros países, tiene sus propias reglas y regulaciones, pero debido a su situación geográfica como el último y único país fronterizo entre Norteamérica y el resto de las Américas, México es desgraciadamente el único paso de drogas a Norteamérica. Esta es la razón por la que el gobierno intenta controlar tanto al importador como a los bienes que importan.

Una de las regulaciones impuestas por el gobierno mexicano, y probablemente la más difícil de comprender para los extranjeros, dice que solo los mexicanos o empresas mexicanas tienen autorización para importar carga a México, con la excepción de los menajes de casa que pertenezcan a extranjeros mudándose a México. Esta regla afecta directamente a los embarques bajo los INCOTERMS: Entregado con Impuestos Pagados (DDP por sus siglas en inglés) y En Fabrica (EXW por sus siglas en inglés) al importar a México, estrictamente hablando estarían prohibidos los embarques bajo los términos DDP y EXW debido a que tiene que haber un mexicano (Persona o Empresa) responsable de la carga y el pago de los impuestos para poder empezar los procedimientos aduanales. Estas compañías mexicanas deben estar registradas como importadores; también deberán hacer el nombramiento por anticipado del Agente Aduanal que emplearán para despachar sus cargas.

La mayoría de la gente involucrada en comercio internacional y con experiencia y conocimiento de la manera con la que otros países operan y facilitan el comercio con otros países, pueden encontrar esta regla anticuada, en especial cuando dificulta el posicionamiento de nuevos productos en México. En lugar de permitir que compañías ofrezcan directamente sus productos en México para que cualquiera los compre, ellos tienen que esperar a que un mexicano esté interesado en su producto, que los contacte, compre el producto y lo importe directamente como mexicano.

Si un embarcador está interesado en ofrecer sus productos en términos DDP o EXW en México existen algunas formas que puede intentar. Pero desgraciadamente no hay manera de evitar la regla que prohíbe a extranjeros de ser legalmente responsables por la importación de su producto. La primera pregunta que hay que hacer es si la mercancía ya fue vendida a una compañía mexicana. De ser así, la batalla se tiene casi ganada, ya que existe una persona capaz que cumplir los requerimientos necesarios para la importación de la carga, queda el revisar que este registrada como importador que tenga los permisos necesarios, que tenga nombrado al Agente Aduanal que despachara sus cargas y pagar los gastos de importación (Aranceles, Impuestos y Honorarios del Agente Aduanal). Aquí es donde el Transitario (Forwarder en inglés) entra en juego, si el consignatario es un importador regular deberá estar registrado y ya habrá nombrado a un Agente

Aduanal; El Forwarder podrá acercarse al Agente Aduanal del importador para ver si está dispuesto a recibir el pago de Aranceles, impuestos y sus servicios del Forwarder por cuenta del Consignatario, lo que permitirá cumplir al embarcador con las disposiciones de los términos DDP y EXW. En caso que el consignatario sea nuevo al comercio internacional, el Forwarder podrá asistirlo a registrarse como importador, obtener los permisos necesarios y recomendar a un Agente Aduanal, y ya que el Agente Aduanal es recomendado por el Forwarder, no deberá haber inconvenientes para que acepte el pago de los gastos de importación por cuenta del consignatario, permitiendo una vez más al embarcador cumplir con los costos de importación. Es muy importante subrayar que en ambos casos el consignatario será la persona legalmente responsable por la mercancía, no el embarcador, pero al menos la carga financiera será responsabilidad del Embarcador.

Puede existir el caso en el que el Consignatario no cumpla con los requerimientos necesarios para importar la carga, o el caso en el que la carga no haya sido vendida a un mexicano todavía. En estos casos la única solución que queda para importar la carga a México es el pedir al Forwarder que contrate a una Compañía Comercializadora que ya esté registrada como importador y que cuente con los permisos necesarios para importar la carga. Normalmente las Comercializadoras cobran un porcentaje del valor factura para importar la mercancía a su nombre y ser responsables legales de la mercancía. Una vez vendida la mercancía entra o por partes, emitirán una nueva factura como mercancía nacional al comprador para que puedan legalmente tomar posición de la carga. Este procedimiento permite al embarcador vender sus productos en términos DDP y EXW, pero los costos son más altos ya que además de los gastos de importación (Aranceles, Impuestos y Honorarios Aduanales) también existe el costo de la Comercializadora.

La tercer y menos común opción es que el embarcador embarque la carga a Mexico y al arribo la meta a un Almacén Fiscal, donde podrá esperar por tiempo indefinido hasta que el embarcador encuentre un comprador, entonces cualquier de las dos opciones previas aplican para finalizar el proceso de importación. Esta opción es la menos común ya que es la más costosa de todas

Estas tres opciones podrán ayudarle a posicionar su carga en los mercados mexicanos y recuerden siempre que los Agentes Transitarios (Forwarder) son el aliado perfecto para los compradores y/o vendedores internacionales. Ellos siempre podrán dar por anticipado los requerimientos y permisos necesarios para importar o exportar de cualquier país. Hablar con su Forwarder evitara al embarcador y consignatario demoras, almacenajes multas, etc. Y en algunos caos la pérdida total de la carga.

**Global Transport Link, S.A. de C.V.**

**References: Incoterms 2015, Mexican Customs Law 2015.**